

1. DE LAS GARANTÍAS

Debido a la naturaleza y complejidad de la prestación y de acuerdo a los riesgos inherentes de la ejecución del servicio, se solicitará una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones:

Las Garantías deberán ser tomadas por el oferente o por un tercero a nombre del proponente, a favor de la I. Municipalidad de Quilpué.

Podrán otorgarse física o electrónicamente En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

De Fiel Cumplimiento de Contrato.

El adjudicatario deberá presentar en Oficina de Partes de la Municipalidad , en un plazo de 5 días hábiles, desde notificada la adjudicación y para la suscripción del contrato respectivo, una Garantía Bancaria **irrevocable, a la vista**, de liquidez inmediata, vale vista o cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva y que cumpla con las condiciones señaladas, **extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quilpué**, RUT N° 69.061.300-K, con domicilio en calle Augusto Carozzi N°841, Quilpué, por concepto de “Fiel cumplimiento de contrato”, por una suma equivalente al 5% del valor Neto del contrato, con una vigencia igual al **plazo máximo de entrega, más 90 días corridos**, contado desde la fecha de suscripción del contrato.

Sin perjuicio de los plazos indicados anteriormente, **el contratista deberá mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta la recepción conforme del servicio, más 90 días corridos.**

Si la garantía es otorgada en el extranjero, el emisor del documento respectivo debe estar representado en Chile o estar reconocido por un Banco o Institución financiera chilena.

La glosa de la garantía será la siguiente: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación pública denominada “**ARRIENDO 1 CAMION RECOLECTR DE CARGA TRASERA CON CHOFER**”

Si el oferente adjudicado no hace entrega oportuna de la garantía señalada, se podrá dejar sin efecto su adjudicación, pudiendo adjudicarse la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado conforme los resultados obtenidos en el Informe de adjudicación, previo acuerdo del Concejo Municipal.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la I. Municipalidad de Quilpué está facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

En todo caso, el incumplimiento de la normativa laboral o previsional por parte del contratista, habilitará a la Unidad Técnica para dejar unilateralmente sin efecto el correspondiente contrato.

La presente garantía cauciona también el pago de las multas que puedan ser cursadas por la Unidad Técnica, conforme lo indicado en el procedimiento establecido para su aplicación en el acápite a su respecto de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos

con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Si el contrato es resuelto por alguna de las causales dispuestas en las Bases Administrativas y/o el Contrato, la garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva y el contratista perderá el 100% del valor de ésta, cantidad que se considerará como cláusula penal.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Esta Garantía será restituida una vez vencida su vigencia, en cuanto no exista incumplimiento de obligaciones.

Para obtener su devolución deberá concurrir cualquier día hábil en horario de 08:30 a 14:00, a la oficina de Tesorería de la I. Municipalidad de Quilpué, pudiendo realizar el trámite cualquier persona con poder simple otorgado para dicho efecto por el representante legal de la empresa.

Procedimiento de cobro de garantía

Verificada por la Unidad Técnica del contrato alguna de las hipótesis establecidas para el cobro de las garantías señaladas, ésta deberá elaborar un informe técnico fundado donde dé cuenta de los hechos y circunstancias que justifican el cobro de los citados instrumentos, dicho informe deberá ser notificado al proveedor conforme el procedimiento establecido en las presentes bases para la aplicación de multas.

Si la causal de cobro de dicha garantía tiene su origen en la aplicación de una multa y/o término anticipado por causales imputables al proveedor, el procedimiento administrativo iniciado para dichos fines, servirá de sustento para el cobro de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, el Decreto Alcaldicio que disponga el cobro de las garantías será publicado en el sistema de información.